



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 333-2024-MINEM/CM

Lima, 15 de abril de 2024

EXPEDIENTE : GENIAL DOS
MATERIA : Ejecución de sentencia
PROCEDENCIA : Décimo Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima
ADMINISTRADO : Comunidad Campesina de Paclón

I. ANTECEDENTES

- 
- 
1. Por Resolución N° 073-2011-MEM/CM, de fecha 04 de abril de 2011, el Consejo de Minería declaró infundado el recurso de revisión interpuesto por Comunidad Campesina de Paclón, contra la Resolución de Presidencia N° 6281-2008-INGEMMET/PCD/PM, de fecha 19 de diciembre de 2008, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que se confirmó.
 2. Mediante Resolución 23, de fecha 30 de setiembre de 2019, del Décimo Juzgado Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declara fundada la demanda y nula la resolución del Consejo de Minería N° 073-2011-MEM/CM de fecha 4 de abril de 2011 y ordena que se emita un nuevo pronunciamiento, previo informe técnico del SERNANP Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP) sobre la viabilidad del petitorio minero "GENIAL DOS", código 01-04246-08; superpuesto parcialmente al Área de Conservación Privada Paclón.
 3. Mediante Resolución de vista 4, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Lima, que confirma la resolución de fecha 30 de setiembre de 2019.
 4. Mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2023 Casación de la Corte Suprema de Justicia, declara infundado el recurso de casación interpuesto por el Ministerio de Energía y Minas. En consecuencia, no casaron la sentencia de vista.
 5. Mediante Resolución 25, de fecha 6 de setiembre de 2023, del Décimo Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de Lima, de la Corte Superior de Justicia de Lima se solicita cumplir con la Resolución 23, de fecha 30 de setiembre de 2019.
 6. Mediante Memo N° 01398-2023/MINEM-PP, asociado al Expediente N° I-28412-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, el Procurador Público del Ministerio de Energía y Minas envía al Consejo de Minería las resoluciones judiciales antes acotadas para su debido cumplimiento.
- 



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 333-2024-MINEM/CM

7. Mediante Oficio N° 3334-2023-MINEM/CM, de fecha 06 de noviembre de 2023 reiterado con Oficio N° 809-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, el Consejo de Minería requiere a la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la remisión del expediente “GENIAL DOS” a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Décimo Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de Lima, de la Corte Superior de Justicia de Lima.
8. Con Oficio POM N° 000315-2024-INGEMMET/DCM, de fecha 21 de marzo de 2024 la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET remite el expediente “GENIAL DOS”.

II. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si la Resolución N° 073-2011-MEM/CM, de fecha 04 de abril de 2011, del Consejo de Minería, debe ser declarada nula.

III. NORMATIVIDAD APLICABLE

9. El primer párrafo del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

IV. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

10. El pronunciamiento del Consejo de Minería se debe emitir en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
11. El Décimo Juzgado Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 23, de fecha 30 de setiembre de 2019, declara nula la Resolución N° 073-2011-MEM/CM, de fecha 04 de abril de 2011, del Consejo de Minería. Asimismo, ordena a la parte demandada que expida nueva resolución, previo informe técnico del SERNANP sobre la viabilidad del petitorio minero “GENIAL DOS”; superpuesto parcialmente al Área de Conservación Privada Pacllón.
12. Mediante Resolución N° 25, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Décimo Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, en ejecución de sentencia, requiere al Ministerio de Energía y Minas el cumplimiento de lo ordenado en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento expreso de multa, en caso de incumplimiento.
13. En cumplimiento a lo dispuesto por el Décimo Juzgado Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, éste colegiado es de la opinión que se declare la nulidad de la Resolución N° 073-2011-MEM/CM, de fecha 04 de abril de 2011,



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 333-2024-MINEM/CM

que declaró infundado el recurso de revisión interpuesto por Comunidad Campesina de Paclón, contra la Resolución de Presidencia N° 6281-2008-INGEMMET/PCD/PM, de fecha 19 de diciembre de 2008, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que se confirmó. En consecuencia, queda subsistente el referido recurso de revisión de la recurrente para un nuevo pronunciamiento por parte de este colegiado.

14. En atención a lo señalado en el numeral anterior, se debe declarar fundado el recurso de revisión interpuesto por Comunidad Campesina de Paclón, contra la Resolución de Presidencia N° 6281-2008-INGEMMET/PCD/PM, de fecha 19 de diciembre de 2008, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que se revoca.

15. Cabe señalar que, para el debido cumplimiento de la orden judicial, el INGEMMET debe emitir una nueva resolución requiriendo al SERNANP la viabilidad del título de concesión minera.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería, por mandato judicial, debe declarar la nulidad de la Resolución N° 073-2011-MEM/CM, de fecha 04 de abril de 2011, del Consejo de Minería. Asimismo, declarar fundado el recurso de revisión interpuesto por la Comunidad Campesina de Paclón, contra la Resolución de Presidencia N° 6281-2008-INGEMMET/PCD/PM, de fecha 19 de diciembre de 2008, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que se revoca, debiendo el INGEMMET emitir una nueva resolución requiriendo al SERNANP la viabilidad del título de concesión minera.

Estando con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de la Resolución N° 073-2011-MEM/CM, de fecha 04 de abril de 2011, del Consejo de Minería.

SEGUNDO: Declarar fundado el recurso de revisión interpuesto por la Comunidad Campesina de Paclón, contra la Resolución de Presidencia N° 6281-2008-INGEMMET/PCD/PM, de fecha 19 de diciembre de 2008, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que se revoca.

TERCERO: Se envía el expediente al INGEMMET para que requiera al SERNANP la viabilidad del título de concesión minera, hecho se vuelva a pronunciar y se comunique al Consejo de Minería la decisión adoptada.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

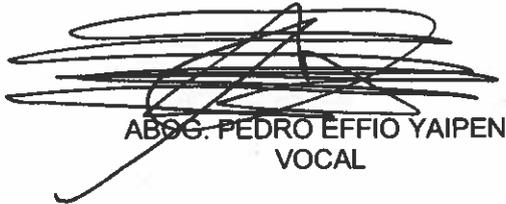
RESOLUCIÓN N° 333-2024-MINEM/CM

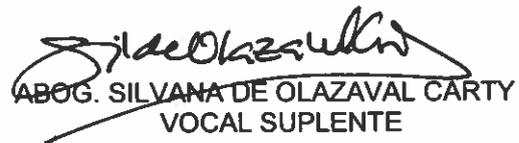
CUARTO: Enviar una copia de la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de Energía y Minas para que informe al Décimo Juzgado Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima el cumplimiento del mandato judicial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ABOG. MARIELA FALCON ROJAS
PRESIDENTA


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
VICEPRESIDENTE


ABOG. PEDRO EFFIO YAIPEN
VOCAL


ABOG. SILVANA DE OLAZAVAL CARTAY
VOCAL SUPLENTE


ABOG. CLAUDIA MARTÍNEZ PIZARRO
SECRETARIA RELATORA LETRADA (a.i.)